



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 57 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM número 8.646, de 26 de mayo de 2020), se convocaron pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de 57 plazas de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El apartado 7.1 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos por el que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 14 de marzo de 2016 (BOAM número 7.639, de 14 de abril de 2016), establece que los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, sin que puedan formar parte de ellos el personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Además, los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por último, el apartado aludido establece que a los Tribunales de las pruebas selectivas asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, designado a propuesta de las organizaciones sindicales entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no siendo necesario que posea la titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias se ha formulado propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOAM número 8.646, de 26 de mayo de 2020), para la provisión, mediante oposición libre, de 57 plazas de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Vista la propuesta, en uso de las competencias delegadas en el apartado 3º.2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,





DISPONGO

PRIMERO. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 57 plazas de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM número 8.646, de 26 de mayo de 2020), a las siguientes personas:

PRESIDENCIA

Titular: D. Roberto Moreira Moreno.
Suplente: D. Pablo García Redondo.

VOCALÍAS

Titular: D. Manuel Rujas Vicente.
Suplente: D. Jaime Domínguez Ibáñez.

Titular: D. César Díaz Rodríguez.
Suplente: D. Luis Carrasco Maestre.

Titular: Dª Carmen Medina González-Redondo.
Suplente: D. Jesús Callejo Gómez.

Titular: Dª Antonia Fernández Salguero Salguero.
Suplente: Dª Isabel Garrido Silván.

SECRETARÍA

Titular: Dª María Luisa Cruz Fernández.
Suplente: Blas Alberto Cotillas Provencio.

SEGUNDO. - Nombrar observadores del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D. Fernando Tomás Picazo García.

Suplente :D. Jorge Muñoz Romero.

TERCERO. - Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica www.madrid.es

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

- II. Recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa del recurso de reposición, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC Y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
María Inmaculada Sanz Otero



9801FFD744245EB2

